

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SR.

MARQUÉS DE CERRALBO

EN LA REUNION DE TOLOSA.



BILBAO:

Imp. Católica, calle del Banco de España, 3, interior.

1891.

SULTA
BLIOTECA

CONSULTA

BIBLIOTECA

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL EXCMO. SR.

MARQUÉS DE CERRALBO

EN LA REUNION DE TOLOSA.



BILBAO:

Imp. Católica, calle del Banco de España, 3. interior.

1891.

DISCURSO

PRONUNCIADO POR EL

EXCMO. SR. MARQUÉS DE CERRALBO

EN LA REUNION CELEBRADA EN TOLOSA

el 25 de Setiembre de 1891.

SEÑORES:

Jamás el cumplimiento de un deber satisfizo de tal manera como en este momento, que al llegar entre vosotros acudo, antes cumpliendo los mandatos de un augusto encargo y las exigencias ineludibles de un deber, que movido por los deseos propios y vehementísimos en que estaba, desde ya larga fecha, por honrarme con vuestra noble compañía. Y si antes no vine fué porque ahogando mis deseos bajo la pesadumbre del respeto que me merecian y merecen vuestras costumbres públicas, opuestas terminantemente á toda reunion política en la que intervengan extraños á vuestra Hermandad, quise ser fuerista hasta en ese detalle, porque es

razon y prueba de que ama y respeta lo mas, quien dá consideracion hasta á lo menos. Pero hoy han variado las circunstancias y doliérame en el alma, y á todo trance debo y quiero evitar, el que me tengais por descortés no haciendo en vuestro elogio y servicio lo que otros se lanzaron á realizar en los de sus amigos.

Conste que no he sido yo el primero en dar este paso. No imito á nadie, cumplo con un deber, ocupo un puesto fiado á mi lealtad y á mi entusiasmo y defiendo la gloriosa bandera que sellada con vuestra heróica sangre tremolásteis como señora de Guipúzcoa en la iglesia de Villafraanca, en las inexpugnables trincheras de Elgueta y en las invencibles baterías de Mendizorrotz.

Vengo, pues, á saludaros en nombre de nuestro Augusto Jefe, el Señor Duque de Madrid: vengo á asistirlos en la inauguracion de los trabajos que han de constituir, en plazo breve, el importante Círculo tradicionalista de Tolosa, sin duda origen y estímulo de otros que se organizarán en esta generosa provincia; y vengo, conocedor de vuestros nombres y servicios, entusiasta de vuestras glorias, amante de vuestra tierra y defensor de vuestros Fueros á dirigiros algunas palabras que patenticen y satisfagan todos estos propósitos y todas estas convicciones. Me consta que en vuestras virtudes y sacrificios tengo mucho que aprender y me queda muchísimo por imitar; lejos, pues, de mí toda soberbia idea é injusta aspiracion de enseñaros nada, ni de imponeros cosa alguna; no veais en mi discurso sino un deseo ardentísimo de servir á la gran causa católico-monárquica; de luchar por la redencion de Guipúzcoa y el corazon de un

compañero que os tiende los cariñosos y fraternales brazos.

He hablado de vuestros méritos y de vuestros sacrificios, unos y otros y todos demostrados últimamente en las campañas electorales á que acudisteis con la abnegacion y energía de siempre, logrando en ellas un éxito extraordinario, que si iguala á cuanto de vosotros pudo y debía esperarse excede de mucho á mis modestas dotes y fuerzas para elogiarlos cual se merecen.

Desaparezca, pues, mi insignificante personalidad, y recibid y entended los entusiastas aplausos y las manifestaciones de gratitud que os dedica desde su nobilísimo corazón el Augusto desterrado en Venecia, el Rey, que me encarga decirlo algo más que palabras de gratitud y manifestaciones de aplauso: algo tan grandioso como el mar que baña vuestras costas: algo tan sublime como los gigantes de granito que alzan sus nevadas cumbres sobre vuestros libres valles: algo tan puro como el huracan de vuestras montañas, tan firme como el hierro que atesoran en sus venas, tan permanente como vuestro lenguaje, tan heróico como vuestra historia y tan inalterable como vuestra fé. Proclama en Guipúzcoa y en todas partes, me dice el Rey, que yo soy *Beti-bat*, el hombre de siempre, el monarca del pacto de Villafranca, el Rey que allí ha jurado sus Fueros, el caudillo que ha prometido ser, es y será el enemigo constante é irreconciliable del liberalismo. Porque D. Carlos solo aspira á ser el primer defensor de vuestros fueros, el primer cruzado de la mesnada de Cristo, el primer caballero de España, el padre de la pátria y el primer her-

mano de la gloriosa, leal, nobilísima y católica Hermandad de Guipúzcoa.

Dí, me ha añadido el Rey, que nada ni nadie me apartarán de mi deber siempre, de mi puesto de honor en los peligros, ni de mi apasionadísimo amor á España, á la que he brindado y dedico toda mi sangre y por cuya felicidad y regeneracion católica y monárquica dirijo constantemente mis más fervorosas oraciones al Santísimo Cristo de Lezo y á Aquella que recogida en el santuario de nuestros corazones y bordada en nuestras banderas fué y es nuestra égida, nuestro amor y nuestra esperanza, que como estrella de regeneracion y de consuelo resplandece en la sacratísima y mariana cumbre de Aránzazu.

Nada ni nadie pudo arrancar á la divina imagen de aquella enriscada cima, prefiriendo á las suntuosas basílicas del llano la pobreza y sencillez de la montaña: una, dos y tres veces piadosamente la trasladaron, y todas ellas tornó por celestial prodigio la Santísima Virgen á su trono de aguzados espinos. ¿Qué quiere decir esto? Pues es claro que demuestra cómo todo en el mundo ha de encaminarse al cielo, y para alcanzar la cumbre triunfadora hay que caminar entre punzadores espinos de amarguras, el individuo como la familia, la familia como la pátria, la patria como el Estado, el Estado como el Rey, porque todo, absolutamente todo ha de inspirarse y originarse en Dios y todo á servicio y gloria de Dios ha de dirigirse: pero, cuando en la marcha, trepando por la vida, el cuerpo está más lacerado, el espíritu más combatido, la suerte más contraria y el alma más fervorosa descubren nuestros ensangrentados ojos que

aquellos dolores, aquellos espinos terminan en el inefable consuelo, en el espléndido encanto, en el bálsamo reparador de la dulcísima imagen de la Inmaculada Virgen María.

¡Adelante, trepemos y suframos! grita el Rey.

¡Os seguimos Señor! contestamos nosotros: á Aranzan-zu! á Aranzan-zu!

Adelante, pues, amigos y compañeros queridísimos: trepemos detrás de nuestro Augusto caudillo por la escabrosa montaña de las adversidades, suframos por la causa de Dios, por la causa católico-monárquica tradicional que es la única patriótica, la única legítima, la única salvadora y la única fuerista. Si, porque hay que decirlo claramente, no se puede ser fuerista sin ser carlista: y aunque esta convicción y esta doctrina es para todos vosotros cosa demostrada, permitidme que yo apunte aquí algunas de las infinitas razones que se me alcanzan y ocurren para patentizar tal axioma.

Y si la tarea no es difícil, es mucho más fácil demostrar que no se puede ser tradicionalista sin ser carlista. Ni ataco ni ofendo á nadie, definiendo tan solo la doctrina purísima tradicional, y Dios ponga en los corazones la mejor voluntad para convencerse, ya que me faltan ingenio, sabiduría y dotes para atraer por mi esfuerzo á un abrazo comun á cuantos queremos y luchamos por la unidad de la fé, por la restauracion de la pátria, por la grandeza, iniciativa y autoridad de la Monarquía y por los venerandos Fueros que son la traduccion práctica de los tres principios fundamentales.

Soy el mismo de siempre, dice el Rey: Y ¿qué ha sido siempre el Rey? No he de osar yo describirlo: su retrato perfecto, su bandera, su doctri-

na y sus promesas están consignadas en los sublimes manifiestos que saludó la Pátria como á aurora de redencion; que todos los pensadores y todos los políticos reconocieron como la expresion felicísima, exacta, íntegra y grandiosa de la política genuinamente tradicional; y así todos los españoles lo entendieron y así todos los tradicionalistas lo proclamaron y así todos los católicos unitarios lo defendieron: y si de toda España en aquellos angustiosos años corrian á millares los hombres de la Cruz á formar en los batallones que poblaron estas montañas; ante vosotros, guipuzcoanos, vinieron aquellos admirables documentos y vosotros les disteis *el pase foral* sellándolos con vuestra hidalga y generosa sangre.

No hay, pues, razonable ni posible protesta: si la doctrina y el Rey merecieron la fidelidad que les jurásteis en Villafranca, como la doctrina y el Rey son los mismos, solo los que quieran declararse traidores á la doctrina tradicional, y á los tradicionales Fueros podrán negar el jurado pleito homenaje al Rey tradicional: y voy á demostrarlo.

Yo soy el mismo de siempre declara constante y espontáneamente el Rey: ¿Quién tiene autoridad para discutirlo? pregunto yo, ¿quién tiene razones para negarlo? ¿quién soberbia para pretender una fé superior para su palabra, que la palabra de un Rey?

Si en España hemos tenido siempre como documento de la más entera seguridad la palabra del Rey: aquí en Guipúzcoa lo habeis demostrado de la manera más solemne y completa, y no se puede ser fuerista sin empezar por reconocer y declarar que la palabra régia es razon y fundamento de absoluta garantía.

Pensemos un momento en cómo se unieron los diferentes Estados españoles: no olvidar los disturbios sangrientos de los Laras y el contrato en regla con las infantas D.^a Sancha y D.^a Dulce para lograr hermanarse en las santas sienas de Fernando III las coronas de Castilla y de Leon: fijémonos en las meticulosas capitulaciones con que hasta se determinaron los colores de las banderas para dar ajustado el beneficiosísimo matrimonio de Berenguer el IV y D.^a Petronila, que había de unir para siempre en aquellos nobilísimos corazones el reino de Aragon y el condado de Cataluña: recordemos las dificultades sugeridas que terminaron en el arbitraje del Cardenal Mendoza y del Arzobispo de Toledo para consolidar la union de las citadas cuatro coronas por el casamiento del gran rey D. Fernando y de la incomparable reina D.^a Isabel, en la que parecieron como querer personificarse todas las grandezas y virtudes castellanas en aquel angelical epilogo y últimos destellos de la genial independendencia de Castilla.

Pensemos en que vuestra misma hermana la nobilísima region alabesa, para confederarse con Castilla envió sus diputados á Búrgos y despues al Obispo de Calahorra á Vitoria para que, presentándose al Rey Alfonso XI, acudiera al campo foral de Arriaga y allí le jurasen por Señor y el monarca les firmase la garantia de sus fueros reducidos á los XXIII artículos, de cuya permanencia había ya un Rey dejado por testigo la ininterrumpida corriente del Zadorra.

Pues bien, si todos los estados españoles para unirse entre si han necesitado salvar grandes dificultades, vencer obstinadas resistencias y pactar y concluir y firmar respectivos tratados:

Guipúzcoa, solo Guipúzcoa, la eminentemente monárquica Guipúzcoa, tiende sus fraternales brazos á Castilla y se une definitivamente á ella fiándose á la palabra de su gran Rey Alfonso VIII que la promete guardar sus fueros y libertades; y Guipúzcoa no necesitó ni de letrados, ni de árbitros, ni de tutores que facilitaren su congregacion con el Estado castellano, ni exigió, ni pidió siquiera al Rey un documento oficial, ni un contrato con su lujo de confirmaciones de sellos, de firmas, ni de testigos; porque en Guipúzcoa sostuvieron con razon que los diplomas se rompen y perecen y que nada hay más inalterable y seguro en la tierra que la palabra de un Rey católico, porque es la firma del honor escrita sobre las puras hojas de la conciencia.

Ved, pues, cómo en Guipúzcoa casualmente es donde por noble y provechosa experiencia debe el que se precie de tradicionalista fiar en la solemne promesa y absoluta seguridad que significa la palabra de un Rey católico.

Recordad cómo nuestro gran español, el invicto emperador Cárlos V, ni dudó siquiera en atravesar solo por Francia y presentarse en Fontainebleau á su eterno é irreconciliable enemigo Francisco I, fiando con justicia en la garantía de la palabra régia.

¿Pero es acaso que por desgracia, infiltrándose en algunas gentes el espíritu del siglo con los horrores del liberalismo, se dejan influir y gobernar por la duda, por el descreimiento, por el libre exámen y por las filosóficas independencias del derecho nuevo y de las libertades modernas? Si es así, tengo por imposible empresa convencerlos, pues nos separa el infranqueable abismo que aparta las dos colosales cumbres en que se

divide el mundo, la nuestra, sobre la que nos agrupamos tranquilos, felices y amorosos en torno del Rey y todos abrazados á la Santa Cruz, y la otra en donde hay un altar y un trono en el que un pueblo alborotado por la libertad de los sentidos y haraposo y hambriento por la inmoralidad de las leyes y las costumbres, alza al hombre como emblema de divinidad y origen de todo poder y límite de toda aspiracion.

Bien se me alcanza que para algunos es triste y angustioso esperar desde el infortunio y ser cortesanos de la desgracia; pero éstas tambien son virtudes y costumbres tradicionalistas: y pues que en esta nobilísima tierra estamos, permitidme demostrarlo con ejemplos de este generoso país.

Hubo un terrible momento en que la desgracia cernía sus enlutadas alas sobre la ensangrentada y destruida tierra de Castilla; la flor de sus guerreros y los héroes de sus glorias habian caído en brazos de la muerte al asolador fanatizado y salvaje africano empuje de las cimitarras almohades que usurpando todo su territorio á los almoravides infligian espantosa derrota al ejército castellano en las espantables cumbres de Alarcos: Nabarra y Leon no solo abandonan Castilla á las soledades de su desgracia, sino que la movieron guerra y animaron sus discordias. ¡Solemnes, tristes y desconsoladores momentos! Entónces Guipúzcoa, como asomada á las colosales cimas del Olearso vé que la Cruz necesita brazos que la defiendan, y tiende á Castilla los suyos de hermana y acude á su Rey gritando: «Señor, aun aquí hay cristiana sangre guipuzcoana que corre por nuestras venas para sacrificarse por Cristo, aun aquí teneis soldados que

luchen y súbditos que os amen y obedezcan, venid á Tolosa como padre que os llamamos como hijos.»

Noble, heróica y maestra conducta la de Guipúzcoa, que escogió para unirse á Castilla el instante del desamparo y la desgracia de ésta.

¿Por qué pues, cuantos se precien de tradicionalistas no siguen esta generosa tradicion y vienen á alistarse en el ejército de la Cruz, siguiendo al Rey que la lleva en sus labios, en su corazón, en su espada y en su corona?

Unámonos todos bajo esta bandera, pensando que la derrota extraordinaria de 1195 en Alarcos, tuvo un consuelo con la union de Guipúzcoa á Castilla en 1200 para que en 1212 los mismos pueblos y el mismo Rey vencieran tan completamente á los sectarios de Mahoma en las Navas, que la historia y hasta la iglesia celebra y designa á esta reñidísima batalla y espléndida victoria como El Triunfo de la Santa Cruz.

Unámonos, pues, que la Iglesia, la patria y la monarquía necesitan, piden y ordenan la union más fraternal. Desechemos por ruines las murmuraciones, por injustificadas las censuras y por infructuosos los trabajos de nuestros adversarios en este noble solar: que siempre hubo solapados enemigos que con calumnias y arterias desfiguraban los hechos, engañaban á los incautos oprimían á los débiles y alistaban á los descontentos y revoltosos.

Oportuno es citar hechos con que la historia corrobora las afirmaciones: y no puedo resistir la tentacion de referiros uno tan adecuado como importante.

Era el año 1468, reinaba en Castilla y Guipúzcoa D. Enrique IV: las turbulencias y desa-

fueros del reinado anterior y las generales y extraordinarias del suyo propio, ni se habían quietado, ni se daban por corregidas: esforzabase el Rey por calmar á los alborotados, pacificar el país, satisfacer á cuantos más podía y castigar á muchos; pero los rebeldes de aquel tiempo, como los de todos, cuando no encontraron hechos en qué apoyar sus ataques, los inventaban acudiendo á la calumnia, y no hallaron otra contra el monarca que más le ofendiera y que más efecto pudiese hacer en Guipúzcoa que la de propalar la mentira de que el Rey iba á faltar á su palabra tratando con el extranjero de venderle un trozo de la provincia. Pocos se dejaron engañar por estas falsedades, y bien demostraron los guipuzcoanos su completa confianza en el Rey acudiendo presurosos á sus órdenes, y armando aquellas heróicas escuadras que impusieron á los ingleses el convenio de paz de Lóndres en el que Guipúzcoa trataba á Inglaterra de potencia á potencia; mientras que fortificando y guarneciendo las entónces villas de San Sebastian, Fuenterrabía y Guetaria contra los franceses que capitaneaba el Conde de Foix aseguraron por nueva vez las glorias y la integridad de la patria. (1)

(1) Cosa es de poner aquí como nota la noble carta que dirigió el Rey á su querida Hermandad de Guipúzcoa condoliéndose, desmintiendo y conminando á los rebeldes y calumniadores y repitiendo la fé de su palabra real.

En cuanto toca á lo que vos fué dicho, que yo quería enagenar de esa dicha provincia de Guipúzcoa, cerca de esto podeis ser ciertos, que nunca tal cosa vino á mi pensamiento, é que si algunas personas mis deservidores, é desleales, lo han dicho é publicado, esto ha sido

Los hechos demostraron que el rey cumplió exacta y lealmente lo prometido y que los inventores de la calumnia habían intentado engañar á los incautos, hablándoles mentidas y aparatosas palabras de falsos y traidores patriotismos.

No olvidemos este precedente histórico y sirva de lección y de escarmiento para no dejarse sorprender por los que en cualquiera ocasión y en cualquier tono y con cualquier pretexto digan que el Rey católico puede faltar á la fé de su palabra y á la integridad del juramento que ha dado á sus pueblos.

é es con propósito de escandalizar, é alterar, é meter cizañas é discordias entre vosotros en gran deservicio de Dios é mio é dapno de la Corona Real de mis Reinos, porque podeis é deveis ser bien ciertos que acatada la antigua lealtad de todos los vecinos é moradores de esa dicha provincia, vuestros antepasados, la cual vosotros ahora haveis renovado con grand amor, é voluntad que haveis mostrado á mi servicio, é al honor de la Corona Real de mis Reinos: yo esto de propósito, é intento de vos guardar, é conservar vuestros privilegios, é franquezas, é esenciones, é vos acrecentar é vos facer mercedes é no vos apartar de mi, ni de mis Reinos en ninguna manera, ni por alguna cabsa, ni razon que pudiere venir. E si por aventura algunas cartas de ello vos sean mostradas, aquellas son falsas, é nunca por mi fueron firmadas, ni procedieron de mi voluntad. Por lo qual vos mando, que si algunas personas vos las mostraren, ó presentaren ó supieredes que las tienen, les prendades los cuerpos é los embiades presos é bien recabdados ante mi, porque yo mande facer justicia de ellos, por manera que, á ellos sea castigo, é á otros ejemplo que no se atrevan á facer lo semejante en desservicio de Dios é mio, é tan manifesto de la Corona Real, é dapno de mis Reynos, é á mayor abundamiento, yo vos mando dar mi carta en que tomo de nuevo á esa dicha provincia para la Corona Real, segund por ella vereis.....

(Carta del Rey Enrique IV á los procuradores de la Hermandad de Guipúzcoa: en Madrid á 18 de Agosto de 1468.)

Sospecho que, abusando de vuestra benevolencia, os fatiga mi ya largo discurso, con más razon cuanto que aun me queda por exponeros todo el tema de mi presente trabajo y propósito, cual es demostrar que siendo los fueros guipuzcoanos ardentísimamente católicos, esencialmente monárquicos y genuinamente tradicionalistas, el amante y defensor de los fueros, el partidario de la Hermandad de Guipúzcoa debe de ser inevitablemente carlista.

Fácil empresa es demostrar que los fueros guipuzcoanos son fundamentalmente católicos, pues basta leer cualquiera de sus ordenanzas esenciales para convencerse de ello: repitiendo en todas que todas han de ser para servicio y gloria de Dios: mas como pudiere por alguien sostenerse que no era extraño resplandezca en ellos el vivísimo espíritu religioso por ser el general de su época, he de añadir algun dato importante que asegure y demuestre inconcusamente cómo en los fueros se quiso y se logró consignar que el Evangelio fué su inspiracion, y la salvadora fé católica la égida, base, autoridad y fuerza de sus leyes.

Si no basta el que declare el capítulo XXI título IV que las únicas festividades oficiales sean las de la *Purísima Concepcion de la madre de Dios* y la del glorioso patriarca S. Ignacio de Loyola; ni las duras penas con que castiga á los blasfemos el título IV del capítulo XII, ni la de muerte que impone á los ladrones de los templos el XI título XXIX, encontramos en el VIII, capítulo II, que el corregidor y procuradores de la Junta han de jurar como su primer acto en esta forma:

A honra y gloria de Dios y de la Sacratísima Reina de los angeles, María virgen y Madre de Dios, admirable Señora nuestra, juran V. S. sobre la cruz en que han puesto sus manos derechas y sobre las palabras de los santos Evangelios que María Santísima, Virgen y Madre admirable de Dios, fué concebida en el primer instante de su ser, sin mancha de pecado original y que en esta sentencia y opinion, serán, estarán y vivirán y harán vivir y estar en público y en secreto, en lo interior y exterior y en la paz y en la guerra: viniendo á seguida el juramento de servir con lealtad al Rey y guardar las leyes y ordenanzas de la Hermandad.

Es decir, que no solo se exige en primer término el juramento de servir á Dios, sino que es tan acendrada la fé y extraordinario el amor y veneracion que se la profesa, consigna y exige en los fueros que adelantan á hacer ley la defensa y reconocimiento de la concepcion purísima de la Virgen, siglos antes de proclamarse como dogma este adorable misterio.

En las trascritas, solemnes palabras, se establece que la salvadora unidad católica es ley firme y constante en Guipúzca, corroborándolo hasta el detalle el cap. I del título XLI.

Se vé en todo ello que no tan solo se cumple en los fueros con las prácticas y convicciones de las épocas venturosas en que se constituyeron y confirmaron sino que alcanzan mayor fervor y más terminantes declaraciones.

Y siendo el servicio y gloria de Dios y la unidad de la fé católica la base esencial de las ordenanzas de este fervoroso país y estribando y fundándose en ellas la confederacion con Castilla, es evidente que no hay posible ley, posible Estado ni posible monarca que justamente impongan

á Guipúzcoa la libertad de cultos; es así que los gobiernos liberales han decretado este desafuero, esta usurpacion y esta gran desgracia, luego ellos podrán por la ley de la fuerza ser sus accidentales dominadores, pero jamás fueristas, jamás los hermanos de esta católica Hermandad y jamás sus legítimos señores.

Paso á la demostracion del segundo punto de cómo los Fueros se declaran por sí fundamentalmente monárquicos.

Conviene recordar que la Hermandad de Guipúzcoa se formó independiente y apartada de la monarquía, por lo tanto no necesitaba ni adular al monarca, ni influirse por costumbres de respetos grandes, si no excesivos, á la realeza de los que pudiere decirse eran por aquel entonces regla y práctica.

Es, pues, motivo para fijarse más en la repeticion constante con que se asegura en casi todos los títulos, hasta en los administrativos, que las leyes y las costumbres han de ser y vivir para el servicio del Rey y de la patria.

Valgan como demostracion y ejemplo las citas de esta nota, escogidas entre muchísimas más; pero que solo me detengo á mencionarlos las que se refieren á leyes capitales, y en casi todas ellas se dice de este modo al tratar de sus asuntos respectivos que se tenga «siempre presente por único motivo, el mayor servicio de Dios, y del Rey, y el del bien público de esta Provincia.» (1)

(1) Capítulos II de los títulos VI y VIII sobre los juramentos que han de exigirse al Corregidor y presidente y procuradores de la Junta foral.

Título VII, capítulos I y II, nombramiento de los cuatro diputados generales y órden en su despacho.

Y respecto á lo que considera y á lo que entiende Guipúzcoa que es el servicio del Rey, lo encontramos en varios capítulos de sus ordenanzas; pero de consignar alguno, sea la declaración solemne que hace la provincia en una representación importante que se inserta en el tit. XXIV, cap. IV, declarando qué cosa *contra el servicio del Rey es en perjuicio de la provincia*.

La autoridad del monarca se afirma en los fueros de tal modo, que los fueros afirman su autoridad en la confirmación del Rey.

Y en esta gran autoridad de la sanción regia y en la privilegiada del *uso* ó pase foral de la Junta general, se demuestra lo íntimo y bien avenido que estuvo siempre el país con el soberano, pues debiendo de ser causa de un antecedente dualismo de facultades, no ocurrió jamás, por el amor y respeto de la provincia al Rey y por la escrupulosa observancia de los monarcas á los fueros, apresurándose á derogar inmediata y espontáneamente cuantas disposiciones rara vez dieron que los contravenían, como anulando Enrique IV la merced de Gobernador de Guipúzcoa que hizo al Conde de

Título VIII; capítulo I, sobre la validez de los acuerdos de las Juntas generales, y en el mismo título, capítulo VII, en que se concede la inviolabilidad de los procuradores.

Título X, capítulo I, declarando obligatorias é inviolables las leyes de la Hermandad.

Título XI, capítulo IV, instituyendo el guarda sello foral.

Título XII, capítulo IV, que ordena el pago de los tributos y el capítulo VI, que autoriza la distribución vecinal de las contribuciones.

Título XVI, capítulo IV, estableciendo la comparencia obligatoria de cualquiera que fuese emplazado por la Junta.

Haro y D. Fernando el Católico y D.^a Juana con D. Felipe la de Alcalde Mayor, dada al Conde de Salinas, y la de Felipe IV en favor del Conde-Duque por lo que le hubo nombrado Adelantado Mayor perpetuo; cargos todos ellos incompatibles con los fueros, porque aquí, en Guipuzcoa, no se admitía más Señor que al Rey, llegando á obligar la provincia á los titulados señor de Arriarán y al de Berástegui, que renunciassen á usar esos títulos como el de Alcalde de San Adrian al Marqués de Montehermoso; circunstancias y datos todos ellos que afirman más y más el espíritu monárquico de las leyes y del país que escatima á todo el mundo lo que concede y acata en el Rey, que para tenerle inmediata y constante representado en la provincia crean el cargo de Corregidor que, como reconocen Antequera y Santamaría de Paredes, tenía por los fueros «jurisdicción civil y criminal, alta y baja, mero y mixto imperio.»

En muchas de las exenciones que constituyen las franquicias y libertades de este país, se deja especial intervención á favor de la persona Real á quien concede el título X, capítulo VII, facultad para entender en los pleitos y querellas, planteados ante las autoridades forales, y conocer en las apelaciones y sentencias, llegando hasta concederle la soberana prerrogativa de Gracia, que se inserta, entre otros, en el título X, capítulo XV.

Había tradicionales exenciones para asistir á la guerra en favor de alguna clase, pero el título XXIV, capítulo V, declara que al ir el Rey en persona á sus ejércitos, todos deben seguirle con las condiciones ya detalladas en el capítulo I, y como tan noble, espontánea y heroicamente lo hicisteis en las dos guerras en favor de nuestros

queridos Carlos. Si determina el soberano la formacion de los ejércitos para caso de guerra, tambien reglamenta en el tit. XIX, cap. XI, la forma de hacer las levas marítimas.

Alardean los Fueros de la más completa separacion política y administrativa de Guipuzcoa con Castilla, pero de igual modo resplandece en ellos lo intimo y lealmente que se une el país al Rey por el amor, por el respeto, por la ley y por la suprema representacion y autoridad que se le concede y reconoce.

Y nada de extrañar es, porque en la católica Guipuzcoa al Rey se le considera como le definen las Partidas, y recordemos que la II dice: «Vicarios de Dios son los Reyes, cada uno en su reino, puestos sobre las gentes para mantenerlos en justicia é en verdad quanto en lo temporal», y las Ordenanzas forales insertan en el capítulo IX del título II el reconocimiento de que «*Dios puso en su lugar á los Reyes para que reinen en la tierra y les dió en ella imperio y señorío con que le sirviesen*» y si queremos una explicacion de lo que es el Rey, la hallamos consignada en el título XVIII, capítulo I, en donde se declara que «*las ciudades é villas... tienen á sus Reyes en lugar de Dios en la tierra é por su cabeza é corazon y fundamento, á los cuales propia y principalmente pertenece usar con sus súbditos, é naturales no solamente de la justicia conmutativa mas aun de la justicia distributiva*» y pocos renglones adelante se especifica diciendo «*que los Reyes han de executar la justicia que por Dios les es encomendada en la tierra, y gobernar y mantener sus pueblos en toda verdad, y derecho é paz é tranquilidad é defender é amparar sus Reinos, é Señoríos é tierras*» Tan alto concepto y tan alta representacion del Rey era natural inspirase á

este monárquico país y á sus leyes el amor á la lealtad y el horror á la rebeldía; de aquella dieron evidente y gloriosísimas pruebas en cuantas ocasiones se presentaron de defender y acompañar al Rey en sus empresas y conquistas ya en las Navas y el Salado, en Burgos y Algeciras, en Sevilla y Zamora, en Corfú y en Otranto y en mil más; y para permanente recordacion de sus acrisoladas lealtades, y ejemplo y deber de los guipuzcoanos ordenaron el entusiasta capítulo III del título II, siendo natural consecuencia de sus fueros y de su historia el horror y anatema á la deslealtad que hizo se afirmase en el capítulo VI del título X que «conveniente y necesario al bien público viene á ser la obediencia que deben invariablemente profesar los súbditos á los superiores para que estimándose y venerándose la autoridad de estos sean mantenidos y gobernados aquellos con equidad y justicia y se conserve entre los unos y los otros la buena policía que puede desearse en una república bien administrada mandando los superiores y obedeciendo los inferiores».

Y para que se patentizase de una manera pública, permanente, concreta y gráfica la fidelidad al Rey de la provincia no os conformásteis con el título de leal que le otorgó Enrique IV de Castilla, sino que aumentando sus servicios á la patria y al soberano pidieron á Carlos V como el mejor privilegio y recompensa los envidiables calificativos de Muy noble y muy leal Guipuzcoa.

Lógico era que dando tan superior importancia á estas probadas y ejemplares cualidades las definirais en el capítulo III del título II, afirmando que: «*La fidelidad y lealtad son prendas*

muy particulares y esenciales en los que se precian de buenos vasallos», así como que el horror á la deslealtad hiciese explosion de ódios y castigos con que anatematiza á los rebeldes al Rey en todo el capítulo XIX del título X: que por ser tan importante, como explícita demostracion de mis asertos, lo incluyo en nota para no molestaros alargando este discurso con la lectura de oficiales abominaciones de lo mismo que abomináis. (1)

Sobran, pues, razones, hechos y artículos para dar por bien sentada mi afirmacion de que

(1) Por quanto es muy propio de la grande y continúa fidelidad de esta Provincia y de la suma atencion con que siempre se desvela en cuanto puede ser del mayor servicio de Su Magestad en frontera tan importante á la conservacion de sus Reynos y Señoríos, el procurar por todos los medios posibles el cumplimiento de su obligacion en punto tan delicado como es la lealtad debida á su Rey y Señor natural, y podría peligrar la singular prerrogativa con que siempre se ha mantenido la provincia muy leal y fidelísima en servicio de Su Magestad, si consintiese en su territorio personas que fuesen sospechas ó de poca seguridad en las ocasiones que pueden ofrecerse dentro y fuera de la provincia. Ordenamos y mandamos que si en esta provincia vivieren y moraren algunos que andan en deservicio del Rey ó parecieren sospechosos y de poca seguridad, que informándose la provincia por quantas vias é maneras pudiere quien é quales son las tales personas que son sospechosas al Rey é á su servicio é andan é estan por las villas é lugares de la dicha provincia tratando cosas que sean en desservicio de Su Magestad, les mande que luego que por ella fueren requeridos salgan de la dicha provincia é de las leguas al rededor de ella que á la provincia bien visto fuere, é que non vuelvan ni tornen á la dicha provincia, nin á qualquier Villa ó Lugar de ella por el tiempo é so las penas que les pusiere é mandare é sin aver para ello primeramente licencia é especial mandado de Su Magestad.

(Título X capítulo XIX de la Nueva Recopilacion de los Fueros impresa en Tolosa por Bernardo de Ugarte, 1696.)

el fuerista no puede ser en Guipuzcoa más que monárquico tradicionalista; no es menester esforzarse en buscar otras pruebas, ni detenernos ante el capítulo XIII del título III que tanto autoriza la jurisdicción real; no hay que pedirle á la historia nuevos datos que muestren al Rey ejerciendo su suprema autoridad á la más completa satisfaccion de Guipuzcoa, ya destruyendo el legendario castillo de Veloaga ya desarmando las fortalezas de los parientes mayores de la provincia: no hemos de acudir en recurso de alzada al glorioso escudo de este monárquico país en donde grabasteis por emblema, por juramento y por representacion la efigie de un Rey con los atributos de su autoridad: y cuando reverdeciendo los laureles de vuestra admirable historia realizasteis en 1512 aquella arriesgada empresa y gloriosísima hazaña que libertó á Pamplona, que admiró á toda la pátria, contemplándoos escoger para gigante pedestal de vuestra gloria los ensangrentados campos de Velate; quiso aquella Reina, y quisisteis vosotros perpetuar el recuerdo de tan grandioso triunfo y de tan admirable heroismo y escogisteis por libro en que consignarles los nobles cuarteles de vuestro ilustre escudo: y allí, y desde entónces, se representan las doce piezas de artillería que conquistasteis á los franceses: pero esta permanente proclamacion de vuestra justa fama no se antepuso á la representacion del Rey, que si fué siempre, continúa siendo el primer emblema de vuestra heráldica.

Amante, entusiasta y servidor de la monarquía tradicional, soy amante, entusiasta y servidor de vuestros admirables fueros que se alzan independientes sobre la voluntad del Rey, pero

que no pueden existir fuera de la monarquía católica.

El Rey es en sus tierras la representación de Dios: el Rey es el padre de su pueblo, el Rey es la suprema autoridad civil, se le deben obediencia y lealtad, la exigen vuestros fueros y la exigen todas las leyes; luego el guipuzcoano que juró fidelidad á un monarca reconocido foralmente como tal, y despues le niega sumision, ni es fuerista, ni puede evitarse á los calificativos y á los anatemas del citado capítulo XIX del título X, porque vuestras ordenanzas no tienen aquel recurso de extrañamiento, á que autorizan otros fueros.

Pues olvidemos y perdonemos pasadas ofensas y divisiones, y en fraternal abrazo, al amparo y en defensa de vuestras venerandas libertades, unámonos estrechamente cuantos de buena voluntad quieran luchar por la restauracion en España de la salvadora Unidad Católica, por la restauracion de la monarquia tradicional y por la restauración de los antiguos fueros y antiguas libertades, bajo la española bandera de Dios, Pátria y Rey.

No es preciso detenerse á explicar el caracter exclusivamente tradicional de los Fueros, porque ni hay título que no lo demuestre ni persona que lo dude: el solo recuerdo de cómo sin ser escritas se conservaron y se cumplieron sus Ordenanzas desde, 1200 á 1375 en que Enrique II, á solicitud de la Hermandad congregada en Tolosa dispuso reunir en su primer cuaderno las costumbres, libertades y buenos usos que constituyen los Fueros: basta fijarse en tan extraordinaria excepcion histórica y legislativa pa-

ra conceder como probado el espíritu tradicional de estas Leyes y cómo eran y continúan representando la genuina expresión del carácter, convicciones é intereses de este admirable país que no necesita para su régimen sino de la tradición fiada á su recuerdo leal y honradez y patriotismo acrisolados: circunstancias y cualidades que preciosamente se declaran y reconocen en la introducción oficial con que empieza la Nueva Recopilación de los Fueros ordenada en 1692 é impresa en Tolosa el año 1696. (1)

Queda demostrado que siendo los Fueros de Guipuzcoa inviolablemente católicos, exclusivamente monárquicos y fundamentalmente tradicionalistas, solo nosotros, que enarbolamos la bandera de Dios, Pátria y Rey, solo nosotros que seguimos y defendemos al Rey jurado foralmente en Villafranca, solo nosotros somos los verdaderos fueristas; porque los Fueros pueden añadirse para mejorarse en el sentido de las ten-

(1) Se dió principio á las Leyes municipales de la Muy Noble y muy Leal provincia de Guipuzcoa en tiempo del Rey D. Enrique el segundo, habiéndose gobernado hasta entónces por sus buenos usos y costumbres antiguos en lo meramente político sin necesitar de leyes escritas con la esperiencia de ser más eficaz en sus pueblos la persuasión blanda y suave de la costumbre que la dura amenaza de las Leyes, y de ser siempre más bien recibidas las que en largo tiempo introdujo la costumbre y conservó la práctica, teniendo de su parte la aprobación de todo el pueblo.

(Introducción á la nueva recopilación de los Fueros impresa en Tolosa por Bernardo de Ugarte 1696.)

dencias esenciales que les originaron y caracterizan, pero no puede suprimirse nada de lo que en ellos se ha reconocido como fundamental: y si hubiese alguien que se arrojase á la locura y antifuerismo de suprimir, por ejemplo, la monarquía tradicional, con idéntica razon y apoyándose en iguales fuerzas y demasias pudiera el anticatólico pretender la libertad de cultos que es la deshonra, desgracia y perdicion de nuestra amadísima Guipuzcoa.

Pero nada tememos que, como emblema incomparable de las virtudes de este país, como resúmen grandioso de su fé, su lealtad, su valor y de todas sus glorias nació en este hidalgo solar el admirable patriarca San Ignacio de Loyola para ser uno de los ángeles tutelares de España contra la irrupcion revolucionaria, impía y desorganizadora que constituye el liberalismo: no olvidemos las enseñanzas del santo patrono de Guipúzcoa, y el triunfo será nuestro, y hermosa realidad la restauracion de la patria.

No basta la unidad de accion, base de toda empresa; es indispensable sostener la disciplina y fortalecer la autoridad por el respeto y la obediencia, recordando á este propósito, como perfecta enseñanza, las palabras del divino fundador de la Compañía de Jesús.

«Los que viven bajo la obediencia tienen indudablemente muchos mayores medios para adelantar en la virtud, ya porque Dios, que es el autor de la virtud, engrandece sus oraciones, ya porque, como dijo un sabio, «todo lo que el hombre disminuye á su propia voluntad, lo añade á la virtud»; y en otro añade que «es preciso desconfiar siempre del juicio propio, que es

tanto más ciego cuanto le creemos más ilustrado», y como confirmacion de estos sabios y divinos consejos, declara San Ignacio que «la prudencia no es la virtud del que obedece, sino la del que manda; pues el único modo de conducirse prudentemente obedeciendo es renunciar con preferencia á ser prudente que á dejar de obedecer.»

Luego siendo el Rey el representante de Dios en la tierra, si por las leyes y los fueros se asienta en el trono de Alfonso VIII y es un deber político y moral la obediencia, cumplamos con el ineludible nuestro, siguiendo y obedeciendo á D. Carlos, en quien por suerte nuestra, derecho suyo y proclamacion de la provincia, se reunen estas soberanas cualidades.

Voy á concluir, y dispensadme que por tan largo tiempo y con mis modestas palabras haya fatigado vuestra atencion: á ello me condujo el cumplimiento de un deber y la satisfaccion vivísima y la preciada honra de hallarme entre vosotros: vine buscando, vine á saludar á mis queridísimos hermanos de Guipuzcoa, y al hallarme aquí, al verme á vuestro lado, el corazon se me ahoga entre dulces esperanzas, nobilísimos recuerdos y entrañable cariño.

Quisiera que mis palabras y mis sentimientos fueran como las aguas del Oria que naciendo en vuestra tierra la cruza toda y por toda ella parece que va propalando vuestra fé y vuestras libertades.

Río sagrado, junto á cuya nacional cuna fué á morir aquel gran capitan, aquel indomable guerrero, el invicto Zumalacarregui, gloria de la Pátria y emblema de Guipuzcoa.

No parece sino que fué allí á entregar su noble sangre y su postrer aliento sobre las fuentes del Oria para que corra entre sus ondas y de continuo por esta generosa tierra, animando y fortaleciendo á todos. Allí, allí está en su magnífico sepulcro de artísticos y preciados mármoles el general de las grandes batallas como el centinela de vuestro ejército, el guardador de vuestros Fueros, y el simulacro, y el ejemplo, y el apoyo de la fé, del honor y de la lealtad.

Río sagrado en cuyos murmurios parece que nos traes á Tolosa la voz de alerta con que ya nos llama el insigne caudillo; corre, corre propagando que un día viste reflejarse sobre tus cristales, arrodillada ante el altar y solo rendida á Dios, la hermosa figura de Carlos VII con la mano puesta sobre el Evangelio jurando mantener y morir por vuestros Fueros: corre, corre y cuando llegues al mar no le aceptes por límite ni de tus glorias, ni de tus tradiciones, ni de tu fuerza, ni de tu encargo, busca entre las revueltas olas las misteriosas estelas que, como vías triunfales dejaron detrás de sus gloriosos navíos para ir á clavar la cruz y nuestras banderas y adorar á Dios en vuestro primitivo lenguaje Abendaño y Múgica en Africa, Oquendo en América, Legazpi en Oceanía, Echaide en los helados piélagos del Norte y Elcano por todo el colosal imperio de los mares; entra por esos resplandecientes caminos, sigue esos imborrables rumbos y vé á decir y á sostener en todas las tierras y á todos los hombres que si hoy el mundo gime en espantosa agonía, agitado, medroso y vencido por la revolución, porque al apartarse de la Cruz todos son ruinas, desastres, discordias, despotismos y maldades, aquí, en esta bendita

tierra de España existe la Covadonga universal.

Pero aguarda, Oria sagrado, que aun queremos confiarte un nuevo y amantísimo encargo: aun te queda un nuevo rumbo que recorrer entre los infinitos que sembrados de laureles dejaron sobre los mares las invencibles fragatas guipuzcoanas.

Busca uno tradicional, genuinamente tradicional, porque conduce á lejanas aguas que sembraron de turbantes y medias lunas y enrojaron de sangre musulmana los terribles y heroicos abordajes guipuzcoanos: allí sobre un solitario navío lucha Guipúzcoa con Turquía, allí vence á Aradino Barbarroja, vuestro hermano el indomable Machin de Munguía, en la procelosa entrada del Adriático. Sigue remontando aquel mar por aquel rumbo de patrióticas hazañas hasta vogar por los románticos canales de Venecia, y sorprende allí á un hombre que vive entre dos santuarios, el salon sublime de las banderas carlistas y la capilla sobre cuya ara se eleva la sacratísima y española imagen del bendito Pilar de Zaragoza: y allí están nuestra mística Teresa como un volcan de amor divino, y allí Santiago como un volcan de amor patriótico; llega hasta aquel hombre que es un Rey, pero un Rey sin tierras, sin otro territorio que millares y millares de corazones: y dile que vas de Guipúzcoa, que nos has visto aquí, que esta heroica tierra le aclama y le espera, que aquí los ciudadanos son como los leales que aclamaron á Alfonso VIII, los hombres como los invencibles guerreros de Beotivar y las mujeres como las épicas heroínas que conquistaron en 1638 para escabel de su gloria los destrozados é infranqueables muros de Fuenterrabía.

Dile que el entusiasmo, la fé, el amor y la
cristiana libertad no tiene aquí más que una
sola frase:

¡Viva el Rey!

Y el Rey os responde desde su corazon:

¡Viva Guipúzcoa!



Asistentes á la reunion de Tolosa.



Presidió el representante del Rey, N. S. en España, Excmo. Sr. D. Enrique de Aguilera y Gamboa, Marqués de Cerralbo, de Almarza y de Campofuerte, Conde de Alcudia, de Foncalada y de Villalobos, Grande de España, ex-diputado á Córtes, Senador por derecho propio.

No consignamos los nombres de los señores sacerdotes, ni de los señores alcaldes y autoridades eclesiásticas, civiles y militares por razones fáciles de comprender.

Estuvieron presentes los representantes de S. M. (q. D. g.) en Alaba, Bizcaya y Guipuzcoa, Sres. D. Lucio de Iturrate, D. Roman de Zubiaga y D. Tirso de Olazabal, Conde de Arbe-laiz, ex-diputado á Córtes.

El ex-diputado general de Guipúzcoa y ex-diputado á Córtes por la misma provincia, don Ladislao de Zavala.

El Senador por la provincia Excmo. Señor D. Iñigo Gaytan de Ayala, Conde de Villafranca de Gaytan.

El diputado á Córtes por el distrito de Tolosa, D. Benigno de Rezusta y Avendaño, (no pudo asistir personalmente, pero se hizo representar).

El diputado á Córtes por la circunscripcion

de Pamplona, D. Romualdo Cesareo Sanz Escartin.

Los cuatro diputados provinciales del distrito de Tolosa Sres. Echeverría, Elósegui, Ichaso-Asu y Mocoroa, y los exdiputados Sres. Dorronsor, Santo Domingo y otros.

El diputado provincial por Azpeitia Sr. Arteaga, y representados los Sres. Elorza y Zurbano.

El Vice-presidente de la Junta Señorial de Bizcaya, D. José M.^a de Ampuero, ex-diputado foral y á Córtes; y los vocales de la misma Junta, Sres. Cobreros y Orbe, ex-diputados provinciales, Iturrino, y Liñan y Eguizabal, director de *El Basco*.

Los títulos del Reino, Marqueses de Valde-Espina, de Vesolla, de Villadarias, de Villa-Huerta, y Conde de Doña Marina.

Los Concejales de los Ayuntamientos de Bilbao y de Vitoria, Sres. Obieta, Oleaga, Andía, Elizagarate y Angulo.

Los redactores y corresponsales de los periódicos *El Alavés*, *El Basco*, *El Correo Catalan*, *El Correo Español* y *La Lealtad Navarra*, Sres. Sodupe, Elústiza, Falcó, Vazquez de Mella y Cunia.

Gran número de jefes, oficiales y voluntarios de nuestro heroico ejército. Comisiones de casi todos los pueblos de Alaba, Bizcaya y Guipúzcoa y representantes de los Círculos Carlistas de Bilbao, Vitoria, Pamplona, Estella, Ochandiano, Guernica y otros puntos. Más de mil personas, en su mayoría jóvenes, que llenaban el salon más grande de la acreditada fábrica de boinas del Sr. Elósegui.

CON

B